

## **TITULO**

Pobreza multidimensional: Un análisis Socio Jurídico de los casos agenciados desde el Consultorio Jurídico de la Universidad de Manizales Guillermo Butírca Restrepo.

**Santiago Palacio Vélez**

Estudiante del programa de Derecho  
de la Universidad de Manizales

## **RESUMEN**

El presente artículo es el resultado del proyecto de investigación titulado "observatorio socio jurídico de pobrezas multidimensionales". En el marco del presente proyecto, dicho artículo busca mostrar el proceso mediante el cual algunos casos abordados desde el Consultorio Jurídico Guillermo Buriticá Restrepo de la Universidad de Manizales se ajustan a las dimensiones de pobreza multidimensional. Metodológicamente se adoptó un enfoque cualitativo de investigación a través un modelo inductivo que consistió en el análisis de dos entrevistas del Consultorio Jurídico, la primera con radicado 24591 y la segunda 22792. Finalmente, se concluye que los casos analizados encajan dentro de las dimensiones y variables de pobreza multidimensional, hecho que

convierte a los usuarios en sujetos de especial protección y por tanto de acciones jurídicas urgentes por parte del Consultorio Jurídico y las instituciones públicas competentes.

### **ABSTRACT**

The main objective of this research article is to identify and hermeneutically analyze the circumstances of multidimensional poverty in specific cases from the Guillermo Buriticá Restrepo legal clinic at the University of Manizales. The article presents a historical and hermeneutic analysis of the definitions and concepts of multidimensional poverty, along with real problems, in order to identify the criteria of multidimensional poverty in the interview cases with case numbers 24591 and 22792. A hermeneutic approach with a qualitative methodology was used based on the analysis of theoretical, legal, historical, and juridical concepts. The study concludes that poverty goes beyond a concept of lack of resources and extends to the lack of guarantees of access to elements for a dignified life such as justice, education, work, happiness, and well-being. In the case of the analysis of case numbers 24591 and 22792, it is concluded that they converge different criteria of multidimensional poverty, from labor informality to the lack of guarantees for the development of a dignified life project. The research suggests that the users of the legal clinic are subjects of special protection and require urgent legal action from the clinic and competent public institutions.

### **INTRODUCCIÓN**

El problema de la pobreza se trata de una realidad la cual los gobiernos y las organizaciones están colocando su atención, es por ello que, al colocar su atención en la misma, se logra evidenciar que existen diferentes niveles de pobreza, los cuales deben ser abordados de forma integral en torno a una problemática real.

El presente trabajo de monografía tiene como objetivo principal explorar el concepto de pobreza multidimensional y su definición precisa. El enfoque se centrará en la perspectiva del derecho internacional y otras instituciones jurídicas en Colombia. Además, se analizarán los criterios de pobreza multidimensional utilizados en algunos casos del consultorio jurídico Guillermo Buritica Restrepo de la universidad de Manizales.

En este trabajo de monografía, se abordará la cuestión de la pobreza multidimensional desde una perspectiva legal y en particular, se examinarán las leyes y regulaciones nacionales e internacionales que buscan abordar el problema. También se analizará cómo los tribunales han interpretado el concepto de pobreza multidimensional en algunos casos específicos.

La elección del Consultorio Jurídico Guillermo Buritica Restrepo de la Universidad de Manizales como estudio de caso en este trabajo se debe a que es una institución jurídica importante para la comunidad, que tiene una larga trayectoria. En particular, el Consultorio ha abordado muchos casos de personas que enfrentan pobreza multidimensional. Desde esta perspectiva, se entendió el Consultorio Jurídico como una ventana abierta que permite apreciar de forma directa las problemáticas socio jurídicas de los usuarios que históricamente han solicitado los servicios legales. En tal sentido, se comprendió que la información que aportan estos en sus consultas puede servir para elaborar una radiografía de las necesidades jurídicas de la ciudadanía manizaleña y por esta vía las acciones socio jurídicas necesarias para aportar en dicha solución.

Este trabajo de monografía se centrará en proporcionar una comprensión sólida de la pobreza multidimensional y su relevancia en la sociedad actual. También se discutirán las políticas y prácticas que se están implementando en Colombia y otros países para abordar este problema, buscando contrastar dicha información con algunos casos abordados desde el Consultorio Jurídico Guillermo Buritica Restrepo. Se espera que este trabajo sea una contribución importante a la

discusión y comprensión de la pobreza multidimensional y su impacto en el goce efectivo de los derechos constitucionales y legales de los usuarios del Consultorio Jurídico, y claro está en la sociedad que habita el Departamento de Caldas.

## **CAPITULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

### **Estado del arte**

Para la presente investigación, se realizó la revisión de antecedentes que hacen parte del estado del arte que se discriminan a continuación:

Amartya Sen, economista y filósofo indio, quien ha desarrollado la teoría de las capacidades y ha argumentado que la pobreza debe ser entendida en términos de privación de capacidades, en su obra "Desarrollo y libertad" Sen (2000) define la pobreza como "la privación de las libertades fundamentales (...) necesarias para satisfacer el hambre, para conseguir un nivel de nutrición suficiente, para poner remedio a enfermedades tratables, para vestir dignamente o tener una vivienda aceptable o para disponer de agua limpia o de servicios de saneamiento" (p. 20)

Para Sen (2000) existe una relación recíproca entre desarrollo y libertad, pero Sen (2000) a diferencia de otros economistas entiende la libertad como la posibilidad real de participar en el diseño institucional, en la deliberación de asuntos públicos, en los servicios de salud y educación, derechos que en su conjunto posibilitan el desarrollo económico de una sociedad, por esa razón Sen (2000) entiende que no puede haber desarrollo sin libertad ni libertad sin desarrollo.

En este sentido, según Sen (2000) "La pobreza se relaciona con el conjunto de condiciones que privan a la persona de una vida concreta que ella valora. Es el conjunto de privaciones que impiden a la persona llevar una vida digna y valiosa." (p. 29). Según Sen (2000) "La pobreza es la falta de capacidad para llevar una vida rica en posibilidades y alternativas." (p. 38).

Ahora, ¿por qué resulta relevante la obra del economista indio Amartya Sen para la presente investigación? La respuesta, es que Sen da pistas sobre como comprender de forma correcta la pobreza, ya que, a su juicio la pobreza va más allá de la falta de dinero, pues la misma está relacionada con las capacidades básicas y libertades de la persona y su relación con la dignidad humana.

Desde esta perspectiva, desde luego más holística, el análisis de la pobreza se enmarca en la determinación de las condiciones de posibilidad económicas, políticas, culturales, jurídicas, educativas, éticas y estéticas que permiten que el sujeto desarrolle todas sus capacidades genotípicas. O sea, dichas capacidades nunca podrán desarrollarse a plenitud si las condiciones de posibilidad son desfavorables. De hecho, podría decirse que, el desarrollo de las capacidades humanas es proporcional a la existencia de las condiciones de posibilidad adecuadas.

Al otro lado del mundo, pero dentro del mismo paradigma epistemológico la filósofa estadounidense Martha Nussbaum coincide con Amartya Sen, en el sentido que, entiende la pobreza como la falta de capacidades para llevar una vida digna. Ahora, el valor agregado de Martha Nussbaum es que identifica diez capacidades fundamentales que deben estar disponibles para todas las personas, entre ellas la capacidad de tener una buena salud, la capacidad de tener relaciones interpersonales satisfactorias y la capacidad de tener un sentido de la dignidad, entre otras.

Como Amartya Sen, piensa que la pobreza no es la causa de los males que afectan la sociedad en general, sobre todo aquellas ubicadas en los países periféricos o subdesarrollados, sino el resultado de problemas estructurales subyacentes al sistema económico, político, cultural, educativo y jurídico; que en su conjunto obstaculizan el desarrollo de las distintas capacidades humanas, que son las herramientas que le permiten al hombre tener una existencia plena.

Nussbaum (2011) comprende entonces "La pobreza como a la falta de capacidades fundamentales que permiten a las personas vivir una vida humana plena. Las personas pobres no solo carecen de recursos materiales, sino que también sufren de limitaciones en su capacidad para desarrollar sus habilidades, para participar en la vida social y política, para disfrutar de la libertad de pensamiento y acción, para tener relaciones interpersonales, para experimentar placer y para sentirse seguros." (p. 31)

Ello explica porque para la filósofa estadounidense el nivel de pobreza debe medirse no solo en términos de ingresos económicos, es decir, como pobreza monetaria, sino desde el punto de vista de las capacidades reales que posee un sujeto para el desarrollo de las actividades económicas, políticas, culturales, jurídicas, éticas y estéticas que exige vivir en una sociedad justa. En este sentido Nussbaum (2011) define las capacidades como

“las oportunidades reales que las personas tienen para llevar a cabo actividades que valoran, y que se consideran necesarias para llevar una vida humana digna. La medición de la pobreza debe incluir una evaluación de las capacidades que las personas tienen o no tienen, ya que la privación de capacidades es lo que realmente importa en la vida de las personas.” (p. 33)

Desde este punto de vista Nussbaum es importante para la presente investigación, porque permite hacer una lectura de la pobreza como aquella condición que dificulta no solo la satisfacción de las necesidades básicas como, por ejemplo, la alimentación, la vivienda y el vestido, sino el despliegue de las habilidades necesarias para participar políticamente en el diseño institucional del Estado y la sociedad. La pobreza no es sólo entonces la inexistencia o insuficiencia de recursos económicos para sobrevivir, sino que adicional a ello, es también la falta de competencias

ciudadanas para participar en la construcción institucional del Estado y la sociedad teniendo en cuenta parámetros éticos y de equidad.

No en vano, Alkire (2007) economista británica, ha propuesto el Índice de Pobreza Multidimensional (IPM), como el criterio de valoración para medir la pobreza en términos de privación de derechos como, la salud, la educación y el nivel de vida. En este sentido, para Alkire (2007) "La medición de la pobreza no debería limitarse a aspectos económicos, sino que debería incluir también dimensiones no monetarias como la salud, la educación, la vivienda, la nutrición y otros aspectos que son importantes para las personas." (p. 9)

Al igual que para Nussbaum (2011) para Alkire (2007) "La pobreza multidimensional no es simplemente una cuestión de necesidades insatisfechas, sino que implica también la falta de acceso a oportunidades y recursos que son necesarios para llevar una vida digna y plena." (p. 29). Desde esta perspectiva Alkire (2007) comprende "La pobreza como la privación multifacética que se extiende mucho más allá del nivel de ingresos y recursos, y que afecta a la capacidad de las personas para vivir de acuerdo con sus valores y normas culturales." (p. 17). Alkire (2007) insiste en afirmar que "La pobreza multidimensional no es simplemente una cuestión de necesidades insatisfechas, sino que implica también la falta de acceso a oportunidades y recursos que son necesarios para llevar una vida digna y plena." (p. 29)

La mencionada obra es relevante para la presente investigación porque expone la pobreza desde aspectos no monetarios como lo son dificultad de acceso a derecho básicos o desde referencias culturales importantes para la vida en torno a los valores intrínsecos de una comunidad en la que se vive.

Otro punto de vista es el desarrollado por Sojo (2006) economista Costarricense, quien ha trabajado en la medición y análisis de la pobreza multidimensional en América Latina, en su libro "Pobreza y desarrollo humano en América Latina y el Caribe" afirmó respecto a la pobreza multidimensional que: "La pobreza es una situación multidimensional que implica una privación en múltiples aspectos de la vida, que va más allá del ingreso y que afecta el acceso a bienes y servicios necesarios para el bienestar de las personas." (p. 19). Soto (2006), al igual que Nussbaum (2011) y Alkire (2007) insiste en que "La pobreza no solo tiene que ver con la falta de ingresos, sino con la falta de acceso a servicios básicos que son necesarios para una vida digna." (p. 25)

A juicio Soto (2006) "La pobreza no afecta de la misma manera a todas las personas, y por eso es necesario entenderla en términos multidimensionales y tomar en cuenta las diferentes dimensiones de la pobreza para diseñar políticas efectivas." (p. 33). Ahora, la postura de Sojo (2006) es relevante para la investigación por su enfoque multidimensional de los factores que componen una vida digna y el acceso a los bienes y servicios que componen una vida digna.

Otro punto de vista es el que sostiene Kabeer (2010) economista bangladesí, quien ha estudiado la relación entre género y pobreza multidimensional, argumentando que las mujeres son particularmente vulnerables a la pobreza en múltiples dimensiones. En su obra "Pobreza, género y desarrollo" publicado en el año 2010 señala que "Es importante escuchar las experiencias y las voces de las personas que viven en la pobreza para entender mejor las múltiples dimensiones de la pobreza y diseñar políticas que aborden de manera efectiva esta situación." (p. 22)

Para Kabeer (2010) "La pobreza multidimensional se relaciona con las desigualdades estructurales en la sociedad, que a menudo están basadas en género, etnia, casta u otras formas de discriminación"(p. 16). Que significa que la pobreza obedece a desigualdades estructurales, lo que quiere decir es que, la pobreza no es un fenómeno primero que acontezca de forma espontánea



por una especie de ley natural y segundo que su existencia se debe no solo a una sola causa o factor desencadenante, sino que su origen se debe a coexistencia y correlación de múltiples variables de orden político, económico, cultural, religiosas y ubicación geográfica. Desde este punto de vista, la pobreza emerge como el producto de la acción humana.

Al igual que el resto de los autores hasta ahora analizados, Kabeer (2010) opina que "La pobreza no se puede entender simplemente en términos de ingresos, sino que involucra privaciones en múltiples dimensiones de la vida, incluyendo la educación, la salud, la vivienda, la seguridad alimentaria, el acceso a servicios públicos, el trabajo decente y otros aspectos relacionados con la calidad de vida." (p. 14)

La presente obra de Kabeer (2010) se considera de importancia para la presente investigación por los aspectos de desigualdad estructurales que componen la falta de acceso no solo de ingresos económicos sino de otro tipo de aspectos como la educación, la alimentación, el trabajo, entre otros, que también deben analizarse dentro de la pobreza.

Otra forma de apreciar la pobreza es la de Chambers (1983), antropólogo británico, quien ha abogado por un enfoque participativo y holístico para abordar la pobreza multidimensional, involucrando a las comunidades en la definición y medición de la pobreza. En su obra "La pobreza y el desarrollo humano" publicado en el año 1983 indica que: "La pobreza no es solo la falta de ingresos, sino que también se refiere a la falta de bienestar humano, incluyendo la falta de capacidad para satisfacer las necesidades básicas, tener acceso a los recursos naturales y a los servicios sociales, y participar en la toma de decisiones que afectan sus vidas." (Chambers, 1983, p. 1).

Lo interesante de la postura del antropólogo británico, es el enfoque participativo que propone para abordar los problemas que sobrevienen a la pobreza. A su juicio "La participación comunitaria y la voz de las personas que viven en la pobreza son fundamentales para entender mejor las múltiples dimensiones de la pobreza y para diseñar políticas efectivas que aborden la falta de bienestar humano." (Chambers, 1984, p. 3). Sobre la pobreza multidimensional Chambers (1983) indica que esta "es el resultado de sistemas sociales, políticos y económicos que perpetúan la desigualdad y la exclusión. Para abordar la pobreza, es necesario cambiar estos sistemas y crear un entorno que promueva la participación y la igualdad de oportunidades para todos." (p. 10).

La obra de Chambers (1983) representa una gran importancia para la investigación que nos atañe pues aborda los asuntos de pobreza multidimensional desde las garantías de bienestar que deben amparar los estados frente sus sujetos de derechos, y la importancia de considerar las voces de los actores afectados por la pobreza para comprender el origen del problema y las posibles alternativas para su superación.

Otra mirada a la pobreza es la desarrollada por Almirez (2002) economista y filósofa británica quien sostiene que el Índice de Pobreza Multidimensional (IPM) es una herramienta para medir la pobreza desde múltiples dimensiones, como la salud, la educación y el nivel de vida. En su obra " Valorando las libertades: el enfoque de capacidades de Sen y la reducción de la pobreza". publicado en el año 2002, señala que "La pobreza multidimensional refiere una privación de capacidades humanas en múltiples ámbitos de la vida, incluyendo la educación, la salud, el acceso a los recursos y servicios básicos, la participación política, la seguridad, entre otros." (Almirez, 2002, p. 23).

Al igual que el resto de los autores hasta este momento analizados, considera que la pobreza no es solo una condición atravesada por la insuficiencia de recursos económicos para adquirirlo o

comprar los bienes necesarios para sobrevivir, sino que adicional a ello, considera las deficiencias políticas, educativas, culturales y sociales que impiden u obstaculizan el desarrollo adecuado de las potencialidades intelectuales, éticas y técnicas que todo sujeto medianamente normal puede desarrollar a lo largo de toda su vida.

Desde esta concepción, no solo es considerado pobre el sujeto que carece de dinero suficiente para obtener los bienes necesarios para su propia conservación natural, sino todos aquellos sujetos que no desarrollaron plenamente sus capacidades éticas, políticas, culturales e intelectuales. Por paradójico que parezca, es posible que en una sociedad existan muchas personas con gran capacidad económica pero pobres desde el punto de vista de las dimensiones de pobreza multidimensional, porque carecen de los medios intelectuales, políticos y éticos para participar en el diseño institucional y el perfeccionamiento de la sociedad. Piénsese por ejemplo en la persona que posee un gran capital económico, pero carece del capital cultural e intelectual derivado de la formación educativo.

### **Planteamiento del problema**

Por ley todo programa de Derecho debe contar con un Consultorio Jurídico, así lo estableció en un inicio el decreto 196 de 1971. En efecto, la Universidad de Manizales y su programa de Derecho cuentan con un Consultorio Jurídico conocido como Guillermo Buriticá Restrepo. Ahora, dentro de la exposición de motivos del decreto que ordenó la creación de los Consultorios Jurídicos en el país, se enfatizó que estos debían cumplir una función social, como una expresión clara del Estado Social de Derecho.

El decreto antes citado, otorgó a los estudiantes de los programas de Derecho del país, el rol de "abogados de pobre", un calificativo que suele criticarse por su carácter displicente y

discriminatorio respecto a la población objeto de los servicios de asistencia legal, no obstante, lo realmente importante es la intencionalidad de los promotores de dicha iniciativa que no fue otra a la de asegurar el Derecho a la igualdad de la población más vulnerable del país respecto al acceso efectivo a la administración de justicia.

Así, en consideración a las condiciones de pobreza en las que se encuentran una gran parte de la población colombiana, sobre todo aquella ubicada en los barrios periféricos de las ciudades o zonas rurales del país, se habilitó a los estudiantes de los distintos programas de Derecho del país, es decir, a los practicantes de los Consultorios Jurídicos para representar judicial y administrativamente en algunos asuntos a estas personas.

Pues bien, recientemente el Congreso de la Republica a través de la ley 2113 de 2021 amplió las competencias legales de los Consultorios Jurídicos y por ende el espectro legal de intervención de los practicantes. Ahora, pese a la ampliación de dichas competencias legales muchos asuntos por su grado de complejidad y gravedad quedaron por fuera estas, motivo por el cual la asistencia legal no lleva a cabo a través de un estudiante practicante sino con la ayuda de un profesional del Derecho ya graduado a través de la figura de amparo de pobreza establecida en la legislación civil.

Así, la Corte Constitucional en diferentes oportunidades ha señalado la importancia de la prestación de servicios jurídicos para personas de bajos recursos como derecho fundamental del acceso a la justicia, principio que se expone en la ley 270 de 1996. En la Sentencia C-781 de 2003 la Corte Constitucional revisó la constitucionalidad de una ley que establecía la obligatoriedad de los abogados de prestar servicios legales gratuitos a personas de bajos ingresos. La Corte declaró la ley exequible, al considerar que se trataba de una medida justa y necesaria para garantizar el acceso a la justicia.

Igualmente, en la Sentencia T-1049 de 2007 la Corte Constitucional establece que los servicios jurídicos gratuitos o de bajo costo son un instrumento fundamental para garantizar el acceso a la justicia y proteger los derechos de las personas más vulnerables. En otra ocasión, la Corte Constitucional al revisar un caso concreto a través de la Sentencia T-027 de 2018, enfatizó que el Estado debía garantizar el acceso a servicios jurídicos gratuitos para una persona de bajos ingresos que había sido desalojada de su vivienda y no tenía los recursos para contratar un abogado.

En otra oportunidad en Sentencia C-352 de 2020, la Corte Constitucional con ocasión a revisión de un caso, la Corte reitero la obligación del Estado de garantizar el acceso a servicios jurídicos gratuitos o de bajo costo para las personas más vulnerables y establece que los abogados tienen un papel fundamental en la protección de los derechos de estas personas.

Dichos pronunciamientos judiciales, ponen en evidencia la importancia del acceso a la justicia de todos los ciudadanos colombianos, sobre todo de aquellos que por sus condiciones socioeconómicas no pueden contratar los servicios de un profesional del Derecho. Es de igual forma, una manera de llamar la atención sobre la función social que cumplen los abogados en la defensa de los derechos de quienes se encuentran en condiciones de vulnerabilidad que como se advierte en el desarrollo del presente trabajo, no se agota simplemente en la falta de recursos económicos, sino que comprende igualmente condiciones como falta de educación, servicios públicos domiciliarios, salud, trabajo, entre otros derechos.

Pues bien, ya con un nivel de comprensión más profundo sobre la pobreza, vale decir, más amplio y rico, en el sentido que, se entendió que la pobreza como se ha reiterado hasta el cansancio en el estado del arte, no se limita única y exclusivamente a la falta de dinero, sino que envuelve otros factores que obstaculizan el desarrollo de las capacidades adecuadas para que los sujetos agencien de forma directa sus derechos. Bajo esa nueva perspectiva, se vio la necesidad de analizar

la situación de los usuarios que a lo largo de estos años han acudido al Consultorio Jurídico Guillermo Buriticá Restrepo en búsqueda de ayuda legal, no sólo ya desde el punto de vista de la pobreza monetaria sino también desde otras variables que incluye el análisis del nivel de educativo, acceso a los servicios de salud, condiciones de la vivienda y tipo de vinculación laboral, entre otros.

Esta nueva forma de aproximación al problema de la pobreza hizo que cambiara primero la concepción que se poseía del usuario que usualmente visita las instalaciones del Consultorio Jurídico Guillermo Buriticá Restrepo, ya que se pasó de asumirlo como un sujeto pobre, incapaz de agenciar de forma directa sus derechos que requiere simplemente una asesoría jurídica o la asistencia judicial, para entender que su condición de pobreza monetaria es el efecto y no la causa, que las causas tiene que ver con la conjugación de factores como, un deficiente proceso de formación educativo, falta de oportunidades laborales, condiciones de vivienda indignas y de salud inadecuadas, factores que al confluir en un sujeto impiden que, el mismo compita en un plano de igualdad con el resto de los sujetos que tienen dichas necesidades cubiertas, tal y como se piensa desde el paradigma económico neoliberal.

Segundo, cambió la idea de limitar la atención a los usuarios del Consultorio Jurídico a un ejercicio indefinido de asistencia legal, sino que a dicha forma de proceder que es en esencia la función de los Consultorios Jurídicos del país, se decidió complementarla con otras estrategias, por ejemplo, llevar a cabo acciones de litigio estratégico con un impacto mayor sobre la población, también procesos de formación socio jurídicos destinados empoderar a la ciudadanía respecto en la garantía de sus derechos, y la creación del observatorio socio jurídico de pobreza multidimensional diseñado para sistematizar la información que día a día los practicantes del

Consultorio Jurídico recopilan de los usuarios que solicitan asistencia legal, información que reposa en un sistema de información interno propiedad de la Universidad denominado SIGUM.

Para llevar a cabo el objetivo de sistematización de la información de los usuarios del Consultorio Jurídico, se conformó un grupo de trabajo interdisciplinario, integrado por un ingeniero de software adscrito a la facultad de ingeniería de la Universidad de Manizales, una trabajadora social, tres docentes profesionales del Derecho y algunos estudiantes que fungen como coinvestigadores.

Como resultado de dicho proceso de caracterización y sistematización de los usuarios del Consultorio Jurídico Guillermo Buriticá Restrepo se encontró que, en su mayoría los usuarios que solicitan dicho servicio legal son mujeres cabeza de hogar en búsqueda de asistencia legal en asuntos de alimentos a favor de sus hijos menores de edad. En sí, el grueso de los procesos tiene que ver con la fijación de cuota alimentaria, ejecutivos, aumento o disminución de cuota alimentarias.

Se encontró que, en los casos de alimentos no solo se desconoce los derechos del menor sino igualmente se vulnera los derechos de forma indirecta de la madre, esto debido a múltiples factores como lo puede ser que toda la obligación económica recaer sobre una persona que por sus condiciones no ostenta la capacidad de sostenerse ni así misma.

El menor al que no se le proporciona alimentos, es un sujeto que a futuro no logra desarrollar de forma efectiva todas sus capacidades, debido a que el incumplimiento de su progenitor reduce el número de oportunidades necesarias para desplegar todas sus habilidades. En la madre como en el menor confluyen múltiples factores de pobreza como lo son la falta de

alimentación, recreación, educación y acceso a la salud, pese a que constitucionalmente los niños, niñas y adolescentes son considerados como sujetos de especial protección.

Así, con el ánimo de avanzar en dicha temática se seleccionaron dos casos entre las 6182 entrevistas sistematizadas por la gravedad de la problemática que se abordan en esas dos entrevistas, pero también para mostrar como en esos dos asuntos se encuadran dentro de las dimensiones de pobreza multidimensional, lo que convierte a los personajes de esas entrevistas en sujetos de especial protección que demanda del Consultorio Jurídico, la sociedad y el Estado una intervención efectiva en pro de solucionar dichos conflictos, no de forma aislada sino de manera estructural.

La entrevista con radicado 2459 trata la situación de una usuaria que por protección a su intimidad no se revelan datos personales como nombre o identidad, tuvo que dedicarse al trabajo sexual como medio para sobrevivir, situación que ha afectado la convivencia con el resto de su familia al punto de ser agredida en varias ocasiones de forma física y psicológica por dichos familiares.

La otra entrevista con radicado 22792 trata el caso de una madre cabeza de familia con un empleo informal al cuidado de 5 menores de edad y que además de ello habitan en una zona de alto riesgo de desastres naturales por peligro de deslizamiento de la vivienda.

De acuerdo al panorama anterior, se estructuró la siguiente pregunta de investigación: ¿Cuáles son los criterios de pobreza multidimensional que se configuran en los casos con radicado 24591 y 22792 agenciados desde el Consultorio Jurídico de la Universidad de Manizales Guillermo Butriza Restrepo?. En ese orden de ideas, se planteó el siguiente:

### **Objetivo general**



Identificar los criterios de pobreza multidimensional que se configuran en los casos con radicado 24591 y 22792 agenciados desde el Consultorio Jurídico de la Universidad de Manizales “Guillermo Butírca Restrepo”.

En consideración al objetivo general, se plantearon 3 objetivos específicos, de la siguiente forma:

### **Objetivos específicos**

1. Establecer el significado y los criterios de pobreza multidimensional en la normatividad y jurisprudencia colombiana, además de los tratados y entes internacionales y nacionales.
2. Reconstruir los casos con radicado 24591 y 22792 agenciados desde el Consultorio Jurídico de la Universidad de Manizales “Guillermo Butírca Restrepo”.
3. Identificar los criterios de pobreza multidimensional que se configuran en los casos con radicado 24591 y 22792 agenciados desde el Consultorio Jurídico de la Universidad de Manizales “Guillermo Butírca Restrepo”.

## **CAPÍTULO II. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA Y METODOLÓGICA**

### **Pobreza multidimensional:**

Como señala el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas (2008) la pobreza multidimensional es una realidad compleja y heterogénea que afecta a millones de personas en todo el mundo. El comité de derechos Económicos y culturales señala igualmente que esta forma de pobreza va más allá de la falta de ingresos y se caracteriza por la privación de múltiples dimensiones de la vida, como la educación, la salud, la vivienda, la alimentación, la seguridad social y el acceso al agua potable. También es importante abordar la problemática como señala el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la pobreza extrema y

los derechos humanos (2016) donde afirman que es importante reconocer que la pobreza multidimensional no solo es una cuestión de privación material, sino también una violación de los derechos humanos, Tal como lo señala el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas (2018) es necesario adoptar un enfoque de derechos humanos que promueva la igualdad, la no discriminación y la participación activa de las personas afectadas. Además, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2018) señala que la pobreza multidimensional implica la falta de acceso a servicios básicos y oportunidades para mejorar la calidad de vida, lo que requiere abordar estas múltiples dimensiones y garantizar el respeto y la protección de los derechos humanos de todas las personas.

El Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la extrema pobreza y los derechos humanos (2019) en sus trabajos esgrime que, para erradicar la pobreza multidimensional, es necesario adoptar un enfoque integrado que aborde las múltiples causas y consecuencias de la pobreza, promueva el desarrollo sostenible y garantice el acceso a todas las necesidades básicas de las personas.

### **Sujeto de especial protección constitucional:**

La corte constitucional en sentencia Sentencia T-426 de 2014 señala que los sujetos de especial protección constitucional son aquellos que debido a sus condiciones de vulnerabilidad se encuentran en una condición de debilidad manifiesta y por ende se debe garantizar su derecho a la igualdad de forma eficaz.

Por la misma línea argumentativa la corte constitucional en sentencia T-705 de 2015 afirma que la protección especial de los sujetos de especial protección constitucional implica la adopción de medidas afirmativas para superar las desigualdades históricas y estructurales que han afectado

a estos grupos. Estas medidas pueden incluir la asignación de recursos especiales, la implementación de políticas públicas específicas, y la garantía de acceso efectivo a servicios básicos como la salud, la educación y la vivienda

Por ende, la corte nuevamente de forma reiterativa en sentencia T-267 de 2016 afirma que la protección de los sujetos de especial protección constitucional debe ser una tarea de todos los actores sociales, incluyendo el Estado, la sociedad civil y el sector privado.

### **Trabajo sexual:**

La Alianza Global contra la Trata de Mujeres (2011) menciona que el trabajo sexual se trata de una condición digna siempre y cuando sea consentida y se garanticen de forma efectiva los derechos a la seguridad social y demás factores que, en esta actividad estén encaminadas para la protección de las mujeres que se encuentran desempeñando dicha actividad.

Así mismo la comisión interamericana de derechos humanos (2017) señala que el trabajo sexual es todo aquello que implique un intercambio de servicios sexuales por dinero.

RedTraSex (2016) estableció que, el trabajo sexual se trata de una actividad que puede ser ejercida por las mujeres de forma autónoma y también voluntaria y que, de ser reconocida como una actividad digna, se podrá acabar con los estigmas y de esta forma llegar a la protección integral de las mujeres vulneradas por la discriminación que genera dicho oficio.

La Organización internacional del trabajo (2019) también se unió al argumento de muchas entidades llegando a establecer que si el trabajo sexual continúa dejándose por los estados en la informalidad y no se dignifica a través de la regulación normativa será muy complejo la protección de derechos fundamentales de quienes la ejercen

**Violencia familiar:**

Ley 1257 de 2008 estableció en su artículo segundo que la violencia intrafamiliar o contra la mujer es todo tipo de acción u omisión que conlleven a la muerte, daño o sufrimiento tanto físico como sexual, el argumento desarrollado por la ley es de suma importancia para entender que las violencias también provienen de omisiones ante situaciones que pueden ser corregidas y no solo de actos que provengan de decisiones de cualquier índole

Por otra parte, la Organización Mundial de la Salud (2002) aclaró que la violencia intrafamiliar es un fenómeno que afecta a millones de personas en todo el mundo, y que por ende genera bastantes inconvenientes en los proyectos de vida de las mismas impidiéndoles que el mismo sea digno

En la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena (1993) afirmaron que la violencia intrafamiliar deviene de una relación insana con una figura de poder que se puede ejercer desde diferentes aspectos como el económico, psicológico o sexual y que por ende se convierte en una problemática de importancia para los estados, por otra parte en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (1994) también se hizo claridad que la violencia intrafamiliar se trata de una violación a los derechos humanos y que debe ser tratada de forma integral, promoviendo la prevención, protección y atención con garantías de no repetición de las víctimas

**Peligro de desastre:**

La Organización de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres (2015) señaló que los desastres están ligados a una probabilidad de que suceda un acontecimiento catastrófico frente a un evento de la naturaleza, la organización fundamenta que este peligro puede

ser evaluado a través de estudios y análisis de riesgos, que permiten identificar las zonas más vulnerables y tomar medidas preventivas, así mismo dentro de la “Estrategia Internacional para la Reducción de Desastres 2008-2015. Señaló que para evitar en mayor medida la exposición al riesgo debe haber medidas de prevención, preparación, respuesta y recuperación aunado a un conocimiento pleno del riesgo.

El Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres de los años 2015-2030 define el peligro de desastre como una amenaza latente que puede ser mitigada a través de la gestión integral del riesgo. Esta gestión implica la identificación y evaluación de los peligros, la vulnerabilidad y la exposición de las comunidades y los ecosistemas, y la implementación de medidas para reducir el riesgo y aumentar la resiliencia frente a los desastres, de la misma forma en la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas señalo que todo evento que conlleve una probabilidad de desastre e impacto negativo en la vida, salud y el bienestar, se vuelve necesaria un plan de mitigación de dicho riesgo.

Por último, la Declaración de Yokohama sobre la Reducción del Riesgo de Desastres de 1994, afirma que el peligro de desastre es una realidad que exige una respuesta integral y sostenible por parte de todos los actores de la sociedad. Esta respuesta debe estar basada en la colaboración y el diálogo, y debe promover la participación activa y significativa de las comunidades y los grupos más vulnerables. Solo así podremos construir un futuro más seguro y resiliente para todos

### **CAPITULO III. RESULTADOS O HALLAZGOS**

#### **Establecer el significado y los criterios de pobreza multidimensional.**

La pobreza multidimensional ha sido definida por la Dirección Nacional de Estadística (DANE) como:

Juan Daniel Oviedo, director del DANE (2019) estableció que la medición de la pobreza multidimensional permite tener una visión más completa de las condiciones de vida de la población, considerando no solo los ingresos, sino también aspectos como la educación, la salud, la vivienda, el acceso a servicios públicos y la seguridad social, entre otros.

En este sentido, el DANE (2018) fue preciso en consolidar que la pobreza no es solo una cuestión de ingresos, sino de acceso a derechos fundamentales y a oportunidades que permitan a las personas salir de la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran. Por ello, el DANE concluye que la medición de la pobreza multidimensional es una herramienta esencial para orientar las políticas públicas y garantizar el bienestar de la población. Por la misma línea argumentativa, el DANE (2021) señala que la medición de la pobreza multidimensional permite identificar las brechas en el acceso a derechos fundamentales y orientar las políticas públicas hacia la reducción de las mismas. El DANE es conciso en afirmar de forma reiterativa que, En Colombia, esta medición se realiza a través del Índice de Pobreza Multidimensional, que incluye dimensiones como la educación, la salud, la vivienda, el trabajo y la protección social.

Juan Daniel Oviedo, director del DANE (2020) nuevamente afirma que la pobreza multidimensional es una realidad que afecta a millones de colombianos y que requiere de una respuesta integral y coordinada por parte de todos los actores de la sociedad, así mismo concluyo el señor Oviedo que desde el DANE, trabajan en la generación de información confiable y relevante para la toma de decisiones en materia de política social y de desarrollo humano

### **¿Qué dicen los economistas colombianos sobre la Pobreza Multidimensional?**

Mauricio Cárdenas, exministro de Hacienda y Economista de Colombia (2018) señaló que la pobreza no es solo un problema de ingresos, sino también de acceso a oportunidades y de

privación de derechos fundamentales. Cárdenas afirma que la medición de la pobreza multidimensional es clave para entender y abordar esta realidad compleja y diversa.

Ana Fernanda Maiguashca, economista y ex subgerente del Banco de la República (2020) también es clara en afirmar que la pobreza multidimensional es una realidad que afecta a millones de colombianos y que requiere de políticas públicas integrales y sostenibles en el tiempo. Ana Fernanda Maiguashca señala también que es necesario avanzar en la generación de información confiable y en la evaluación de las políticas para poder tomar decisiones acertadas en la lucha contra la pobreza.

Dentro de la misma línea argumentativa el señor Luis Fernando Mejía, economista y exdirector del Departamento Nacional de Planeación de Colombia (2019) definió que la medición de la pobreza multidimensional permite entender la complejidad de la pobreza y de sus causas, así como identificar las poblaciones más vulnerables y las brechas que existen en el acceso a derechos fundamentales. Mejía concluye que Es fundamental que las políticas públicas se enfoquen en reducir estas brechas y en mejorar las condiciones de vida de la población más vulnerable.

María Paula Escobar, economista y experta en desarrollo rural (2021), es clara en precisar que la pobreza multidimensional es una realidad que afecta a la mayoría de la población rural y que se manifiesta en la falta de acceso a servicios básicos, a oportunidades económicas y a derechos fundamentales. Es necesario implementar políticas públicas integrales que aborden estas dimensiones de la pobreza y que promuevan el desarrollo rural sostenible.

### **Según el Derecho constitucional**

La corte constitucional ha abordado la pobreza multidimensional desde dos factores importantes de derechos fundamentales como lo son, el derecho a la igualdad y la dignidad humana:

Sobre el derecho a una vida digna:

La corte constitucional en sentencia Sentencia T-622 de 2016 afirmó que la pobreza multidimensional implica una negación del derecho a una vida digna, y, por tanto, el Estado está obligado a adoptar medidas efectivas para erradicar la pobreza y garantizar el acceso a servicios esenciales para todas las personas.

Bajo la misma línea argumentativa la corte en Sentencia T-974 de 2014 también discernió la que pobreza multidimensional es una violación al derecho a una vida digna, y el Estado tiene la obligación de adoptar medidas para erradicar la pobreza y garantizar el acceso a servicios esenciales para todas las personas.

Sobre el derecho a la igualdad:

La corte en Sentencia T-388 de 2013 señaló que la pobreza multidimensional afecta desproporcionadamente a grupos vulnerables, lo que constituye una violación al derecho a la igualdad. El Estado debe adoptar medidas para eliminar las barreras estructurales que limitan el acceso a oportunidades y servicios para estos grupos y garantizar el derecho a la igualdad de derechos y oportunidades para todos.

Frente a la igualdad la corte ha sido enfática en sentencia T-760 de 2008 en señalar que la pobreza multidimensional es una forma de discriminación que afecta desproporcionadamente a grupos vulnerables, lo que constituye una violación al derecho a la igualdad. La corte concluye



que el Estado debe adoptar medidas efectivas para erradicar la pobreza y garantizar el acceso a servicios esenciales para todas las personas." -

### **Desde el derecho internacional**

Las organizaciones internacionales y los miembros y estados que hace parte de ella han definido las pobrezas multidimensionales desde los siguientes ámbitos de importancia para el caso en concreto:

#### Organización de las Naciones Unidas:

La pobreza no es solo la falta de ingresos y recursos necesarios para garantizar una vida digna, sino también la falta de capacidades básicas para vivir con dignidad, tales como la educación, la salud y la vivienda. La pobreza multidimensional es una violación a los derechos humanos y requiere respuestas integrales y coordinadas por parte de los Estados. (Informe del Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos. P.2)

En la Declaración de las Naciones Unidas sobre la erradicación de la pobreza (1995) afirmo que la pobreza multidimensional es una forma de privación que afecta a las personas en múltiples dimensiones, incluyendo el acceso a servicios básicos, la seguridad alimentaria, la salud, la educación, el empleo y la vivienda. La ONU señala que Los Estados tienen la obligación de adoptar medidas para eliminar la pobreza y garantizar el acceso a servicios esenciales para todas las personas.

#### Tratados internacionales:

En el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, (1966) se estableció que La pobreza multidimensional es una forma de discriminación que afecta desproporcionadamente a grupos vulnerables, lo que constituye una violación a los derechos humanos.

Por otra parte, la Convención sobre los Derechos del Niño, (1989) determinó que la pobreza multidimensional es una violación al derecho a una vida digna y a otros derechos humanos fundamentales. La convención exhorto a los Estados tienen la obligación de adoptar medidas para erradicar la pobreza y garantizar el acceso a servicios esenciales para todas las personas, especialmente para los grupos más vulnerables.

#### Banco Mundial:

En el Informe sobre Desarrollo Mundial (2018) el banco mundial declaró que la pobreza multidimensional se refiere a la falta de acceso a múltiples servicios y oportunidades, incluyendo el acceso a servicios de salud, educación, agua potable, saneamiento y energía, así como el acceso a empleo y a una vivienda adecuada. Concluyo dentro del informe del 2018 que la medición de la pobreza debe incluir estas múltiples dimensiones para poder entender y abordar la complejidad del problema.

#### Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo:

En el - Informe de Desarrollo Humano (2014) titulado “Sostener el progreso humano, reducir vulnerabilidades y construir resiliencia” Considero la ONU que la pobreza multidimensional es una forma de privación que afecta a las personas en múltiples dimensiones, incluyendo el acceso a servicios básicos, la seguridad alimentaria, la salud, la educación, el empleo y la vivienda. La ONU en este sentido es enfática en dejar claro que el enfoque en las dimensiones

múltiples de la pobreza permite una comprensión más completa del problema y un mejor diseño de políticas para abordarlo.

En el Panorama Social de América Latina (2017) la ONU nuevamente señala que la pobreza multidimensional se refiere a la privación en varias dimensiones, incluyendo el acceso a servicios de salud, educación, agua potable, saneamiento, vivienda, servicios básicos y protección social. Los enfoques multidimensionales son esenciales para entender la pobreza y diseñar políticas efectivas para erradicarla.

#### Organización Internacional del Trabajo:

La OIT en el - Informe Mundial sobre Salarios (2018). Afirmó que la pobreza multidimensional afecta a las personas en múltiples dimensiones, incluyendo el acceso a empleo, educación, vivienda, salud y protección social. La OIT es clara en señalar que la promoción del trabajo decente y la protección social son esenciales para abordar la pobreza multidimensional y garantizar el acceso a servicios básicos para todas las personas."

#### **Desde el derecho a los alimentos**

#### Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU:

El derecho a los alimentos se refiere al derecho de toda persona a tener acceso físico y económico, en todo momento, a suficientes alimentos, nutritivos y culturalmente adecuados para satisfacer sus necesidades alimentarias y preferencias, y que sean coherentes con la dignidad humana. La pobreza multidimensional, que incluye la falta de acceso a servicios básicos como la educación y la salud, puede obstaculizar el acceso al derecho a los alimentos para ciertos grupos de personas. (Observación General No. 12 de 1999 sobre el derecho a una alimentación adecuada)

### Corte Interamericana de Derechos Humanos:

La corte en el Caso de las Niñas Yean y Bosico vs. República Dominicana (2013) aclaro que el derecho a una alimentación adecuada está estrechamente relacionado con otras dimensiones de la pobreza, como el acceso a la educación, el empleo y la vivienda. La corte relaciona que la falta de acceso a estas dimensiones puede obstaculizar el acceso al derecho a los alimentos y exacerbar la pobreza multidimensional.

### **Pronunciamientos de la corte constitucional**

La Corte Constitucional de Colombia ha abordado en diversas ocasiones el tema de la pobreza multidimensional y ha establecido que el Estado tiene la obligación de proteger los derechos de las personas que viven en situación de pobreza, abordando no solo la falta de ingresos, sino también otras dimensiones de la pobreza.

En Sentencia T-760 del 2008. Afirmó que la pobreza multidimensional es una condición que abarca no sólo la privación económica, sino también la exclusión social, la vulneración de derechos, la falta de acceso a servicios básicos, la discriminación y el estigma social. La corte en la sentencia reitera que esta condición requiere ser abordada de manera integral y mediante políticas públicas que permitan la garantía efectiva de los derechos humanos de todas las personas, especialmente las más vulnerables.

Por otra parte, y como si se tratase de una línea argumentativa, la corte en Sentencia T-326 de 2018 aclara que la pobreza multidimensional es un fenómeno que afecta a diversas dimensiones de la vida de las personas, incluyendo su acceso a la salud, la educación, la vivienda, el trabajo y la seguridad social. Por tanto, es necesario abordarla de manera integral y mediante políticas

públicas que permitan la garantía efectiva de los derechos humanos de todas las personas, especialmente las más vulnerables".

Nuevamente la corte en Sentencia T-760 de 2008 reitera en que la pobreza multidimensional es una realidad que afecta a gran parte de la población del país, y que se relaciona con diversos factores como la exclusión social, la discriminación, la falta de acceso a servicios básicos, la vulneración de derechos y la falta de oportunidades. Es necesario abordar esta problemática desde una perspectiva integral y mediante políticas públicas que permitan garantizar la efectiva protección de los derechos humanos de todas las personas".

### **Concepto de pobreza multidimensional en la historia**

El concepto de pobreza multidimensional se ha ido desarrollando a lo largo del tiempo y no existe una única fecha o evento en el que se haya hablado por primera vez de este concepto. Sin embargo, una de las primeras referencias a la pobreza multidimensional se encuentra en el Informe sobre el Desarrollo Humano del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) de 1997, titulado "Más allá del ingreso: medición del progreso en la pobreza", en el que se propuso una definición más amplia de la pobreza que incluye no solo la falta de ingresos, sino también la falta de acceso a oportunidades y recursos básicos en áreas como la salud, la educación y el bienestar social.

### **Jurisprudencia sobre la pobreza multidimensional**

Sentencia T-772 de 2003: En esta sentencia, la Corte Constitucional reconoce que la pobreza multidimensional afecta la dignidad humana y, por lo tanto, es un problema que debe ser abordado por el Estado. La Corte establece que la pobreza no solo se refiere a la falta de ingresos, sino también a la falta de acceso a servicios básicos como la salud, la educación y la vivienda.

Sentencia T-111 de 2013: En esta sentencia, la Corte Constitucional ordena al gobierno colombiano que implemente medidas para garantizar el derecho a la alimentación de las personas en situación de pobreza. La Corte establece que la falta de acceso a una alimentación adecuada es una forma de pobreza multidimensional que afecta la dignidad humana.

Sentencia T-025 de 2004: En esta sentencia, la Corte Constitucional ordena al gobierno colombiano que implemente medidas para reducir la pobreza multidimensional en el país. La Corte establece que el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el acceso a servicios básicos como la salud, la educación y la vivienda, y que la falta de acceso a estos servicios es una forma de pobreza multidimensional que afecta la dignidad humana.

### **Pobreza multidimensional Desde el derecho de familia**

En la Exposición de Motivos de la Ley 1450 de 2011 Colombia, determinaron que la pobreza multidimensional tiene un impacto significativo en la vida familiar, ya que puede limitar el acceso a servicios básicos como la salud, la educación y la vivienda, y generar estrés y conflictos que afectan la armonía y la estabilidad de las relaciones familiares. Por ello, señalaron además en la exposición de motivos que es necesario adoptar medidas que permitan garantizar el bienestar de las familias en situación de pobreza y promover su inclusión social y económica.

En el Informe del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas (2018) La ONU es precisa en señalar que la pobreza multidimensional puede afectar la capacidad de los padres para proveer a sus hijos de un entorno seguro y saludable, así como para garantizar su derecho a la educación y la atención médica. Es por ello mismo que la ONU señala que en estos casos, es responsabilidad del Estado adoptar medidas para proteger los derechos de los niños y garantizar

su bienestar, incluyendo la implementación de políticas públicas para combatir la pobreza y promover la inclusión social.

Igualmente, en el Observaciones Finales del Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas (2015) la ONU también afirmó que la pobreza multidimensional puede tener un impacto negativo en la dinámica familiar, generando conflictos y tensiones que pueden afectar la armonía y la estabilidad de las relaciones entre los miembros de la familia. Para prevenir y abordar estos efectos es necesario adoptar medidas integrales que aborden las causas de la pobreza y promuevan el bienestar familiar.

### **Pobreza multidimensional desde la Jurisdicción civil familia**

**Alimentos:** En Colombia, los padres tienen la obligación de proveer alimentos a sus hijos. La obligación de alimentos se extiende a otros miembros de la familia en ciertas circunstancias. En este sentido, la jurisdicción civil de familia puede ser utilizada para garantizar el acceso a alimentos por parte de las personas en situación de pobreza multidimensional.

**Protección de los derechos de los niños:** El Código de la Infancia y Adolescencia establece que los niños tienen derecho a una vida digna. En este sentido, la jurisdicción civil de familia puede ser utilizada para proteger los derechos de los niños y las niñas en situación de pobreza multidimensional.

**Protección de los derechos de las mujeres:** La jurisdicción civil de familia también puede ser utilizada para proteger los derechos de las mujeres en situación de pobreza multidimensional. Por ejemplo, se pueden tomar medidas para garantizar el acceso a recursos económicos y a una vida digna.

Protección de los derechos de las personas mayores: La jurisdicción civil de familia también puede ser utilizada para proteger los derechos de las personas mayores en situación de pobreza multidimensional. Se pueden tomar medidas para garantizar el acceso a servicios básicos como la salud, la educación y la vivienda.

### **Pobreza multidimensional desde la legislación colombiana**

Ley 1753 de 2015: - El Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018- El objetivo de este sistema es garantizar el acceso de todas las personas a servicios de salud, educación y protección social. El sistema se enfoca en la reducción de la pobreza multidimensional y en la garantía de los derechos sociales y económicos de las personas.

Ley 1523 de 2012: Esta ley establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en Colombia. El objetivo de este sistema es prevenir y reducir los riesgos asociados a los desastres naturales y tecnológicos. La ley establece medidas para proteger a las personas en situación de pobreza multidimensional durante los desastres y para garantizar su acceso a servicios básicos.

Ley 1448 de 2011: Esta ley establece el marco legal para la reparación integral de las víctimas del conflicto armado en Colombia. La ley busca proteger los derechos de las personas y las familias afectadas por el conflicto armado, incluyendo aquellas en situación de pobreza multidimensional.

### **Reconstruir los casos con radicado 24591 y 22792 agenciados desde el Consultorio Jurídico de la Universidad de Manizales “Guillermo Butírca Restrepo”.**

En el marco del proyecto de investigación del Observatorio se han sistematizado y analizado diferentes casos que han sido agenciados desde el Consultorio jurídico Guillermo Buriticá Restrepo dentro de los cuales se encuentra los casos con radicado 24591 y 22792 los cuales son objeto del presente análisis.



Se seleccionaron dos casos en particular debido a los niveles de vulneración y diferentes circunstancias de pobreza que en ellos confluyen.

**Caso con radicado 24591:**

<b>Datos de la usuaria</b>	<b>Informe</b>
Nombre completo ficticio	MANUELA GOMEZ <sup>1</sup>
Número de CC	0000000
Género	Femenino
Estado civil	Soltero(a)
Residencia	Manizales, Caldas
Dirección	Sector el tachuelo
Barrio	Avanzada
Estrato	Uno
Ocupación	Trabajadora Sexual
Escolaridad	Educación Básica primaria
Teléfono	No relaciona.
Celular	N/A
Edad	35 años

Al consultorio jurídico de la Universidad de Manizales se acercó una usuaria relacionando que para el momento de la entrevista vive en el sector el tachuelo del barrio la avanzada.

---

<sup>1</sup> Se coloca un nombre fictisio con el fin de proteger datos sensibles de las personas relacionadas en el caso

Da una descripción de la razón por la cual solicita el acompañamiento empezando describiendo que a su casa el día seis (06) del mes de agosto del año 2019, se acercaron miembros de la Policía Nacional de la inspección de policía “la pelusa”, para hacerle saber de una citación que tenía de parte de esta oficina. Al momento de acercarse personalmente a la inspección es notificada que el sector donde se encontraba su vivienda era una zona de alto riesgo y por ende debía ser reubicada.

La señora Manuela describe que debido al alto riesgo debía ser reubicada de inmediato por dichas circunstancias, también describe la misma que es madre cabeza de familia y tiene a su cargo un total de Cinco (05) hijos de los cuales todos son menores de edad, además señala que su único medio de subsistencia es la informalidad ejerciendo el trabajo sexual.

El consultorio jurídico Guillermo Buriticá restrepo de la universidad de Manizales empieza a darle trámite al caso catalogando a la señora Manuela como una persona de especial protección constitucional debido a los diferentes niveles de vulneración que presentaba la misma.

Se empezó el trámite mediante del uso de las vías administrativas en la asesoría se le referencia que debe presentar un derecho de petición a la empresa renovación y desarrollo urbano con la solicitud de un subsidio de vivienda, igualmente en la asesoría del caso señalan que debe presentar además derecho de petición a entidades de atención y prevención del riesgo para que hagan presencia de los lugares.

#### Caso con radicado 22792:

Para el caso con radicado 22792 se encuentra una usuaria con los siguientes datos personales.

<b>Informacion</b>	<b>Contenido</b>
Nombre complete	Alejandra Ramos <sup>2</sup>
Documento	De Fresno, Tolima, Colombia
Género	Femenino
Estado civil	Soltero(a)
Residencia	Manizales, Caldas
Dirección	Casa 1 Finca Los Naranjos
Barrio	Altos De Castilla
Estrato	Uno
Ocupación	Trabajadora Sexual
Escolaridad	Bachillerato
Teléfono	No relaciona
Celular	N/A
Edad	23 años

Al consultorio jurídico acude la usuaria Alejandra Ramos solicitando asesoría en áreas del derecho penal y demás áreas del derecho. La usuaria señala que fue inducida al trabajo sexual por la falta de recursos económicos y la negligencia de sus padres desde temprana edad, teniendo 17 años cuando ingreso a este trabajo informal.

Además, señala que recientemente fue víctima de maltrato intrafamiliar por parte de sus hermanos. La usuaria de este caso señala que todo se trata de un atentado en contra de su vida por

---

<sup>2</sup> Nombre ficticio para cuidar información sensible

lo que pretende interponer la denuncia por homicidio en el grado de tentativa, además que dichos ataques han sido de forma reiterativa y sistemática por bastante tiempo, puesto que el año 2019 fue víctima de una fuerte golpiza en presencia de sus padres y en el año 2020 nuevamente para el caso de la entrevista ocho días con anterioridad a la entrevista fue víctima nuevamente de otra golpiza.

Se observa que en el curso del proceso penal la fiscalía no tuvo la suficiente fuerza en el material probatorio para demostrar el homicidio en grado de tentativa lo que determina que en realidad se tratara de unas lesiones personales.

Se observa que la descripción de la entrevista en el presente caso se hace un esfuerzo por llegar a un concepto jurídico de las lesiones personales, que en el caso de la entrevista se trata de unas lesiones personales agravadas.

**Identificar los criterios de pobreza multidimensional que se configuran en los casos con radicado 24591 y 22792 agenciados desde el Consultorio Jurídico de la Universidad de Manizales “Guillermo Butírca Restrepo”.**

#### **Criterios de pobreza multidimensional en el caso entrevista 22792**

Falta de recursos económicos: La usuaria indica que se vio obligada a trabajar en el sector informal del trabajo sexual debido a la falta de recursos económicos, lo que sugiere que no tenía acceso a oportunidades económicas formales. Esto significa que la usuaria experimenta privación en la dimensión económica de la pobreza multidimensional. Además, la falta de recursos económicos puede hacer que la usuaria tenga dificultades para satisfacer sus necesidades básicas, lo que puede tener un efecto perjudicial en su bienestar físico y mental.

Carencia de apoyo familiar: La usuaria también indica que sus padres no le brindaron el apoyo y cuidado necesarios en su infancia, lo que sugiere que experimentó privación en la dimensión social de la pobreza multidimensional. El apoyo y cuidado de los padres son importantes para el desarrollo y bienestar emocional de los niños y jóvenes, y la falta de este apoyo puede afectar la capacidad de una persona para tener relaciones saludables y satisfactorias en el futuro.

Vulnerabilidad a la violencia: La usuaria ha sido víctima de violencia tanto en su hogar como en su trabajo sexual, lo que sugiere que experimenta privación en la dimensión de seguridad de la pobreza multidimensional. La violencia puede tener un impacto significativo en la salud física y mental de una persona, y puede llevar a problemas de salud a largo plazo, como trastornos de estrés postraumático (TEPT), depresión y ansiedad.

En conclusión, la usuaria del caso presentado experimenta privaciones en varias dimensiones de la pobreza multidimensional, lo que indica la necesidad de una intervención integral para ayudarla a superar las barreras que enfrenta. Además de la asistencia legal y las medidas de protección contra la violencia, también puede ser necesario proporcionar asistencia social y económica para ayudar a la usuaria a reconstruir su vida y mejorar su bienestar general.

Bajo nivel educativo: No se menciona si la usuaria ha tenido acceso a una educación adecuada, pero su trabajo sexual a temprana edad sugiere que no pudo completar su educación formal. La falta de acceso a la educación puede ser un factor de pobreza multidimensional, ya que puede limitar las oportunidades de empleo y la capacidad de una persona para mejorar sus habilidades y conocimientos.

Discriminación: La usuaria también puede estar experimentando discriminación debido a su trabajo sexual, lo que puede afectar su capacidad para acceder a recursos y servicios. La discriminación puede ser un factor de pobreza multidimensional, ya que puede limitar las oportunidades de empleo, educación y servicios para las personas que son objeto de discriminación.

Problemas de salud: La usuaria puede estar experimentando problemas de salud debido a la violencia y el trabajo sexual, lo que puede limitar su capacidad para trabajar y acceder a servicios médicos. Los problemas de salud pueden ser un factor de pobreza multidimensional, ya que pueden limitar las oportunidades de empleo, educación y servicios para las personas que los experimentan.

Negligencia de los padres: La usuaria indica que sus padres fueron negligentes en su crianza, lo que puede haber contribuido a su situación de pobreza y vulnerabilidad.

Violencia intrafamiliar: La usuaria fue víctima de violencia intrafamiliar por parte de sus hermanos, lo que indica una falta de seguridad y protección en su hogar.

Limitaciones en el acceso a la justicia: El caso muestra que la fiscalía no pudo demostrar el delito de homicidio en grado de tentativa, lo que sugiere que la usuaria podría estar experimentando limitaciones en su acceso a la justicia y a una protección adecuada frente a la violencia que sufre.

Falta de educación y capacitación: La usuaria ingresó al trabajo sexual informal a una edad temprana, lo que sugiere que puede haber perdido oportunidades de educación y capacitación que le permitieran desarrollar habilidades y encontrar empleo formal. Según el economista Amartya Sen, (1999). la falta de educación y capacitación es un factor clave en la pobreza multidimensional, ya que limita la capacidad de las personas para participar plenamente en la economía y la sociedad

Discriminación y exclusión social: La usuaria es víctima de violencia intrafamiliar por parte de sus hermanos, lo que puede indicar que sufre discriminación y exclusión social en su entorno. según el sociólogo Amartya Sen (Sen, 1999). La exclusión social es una dimensión importante de la pobreza multidimensional que puede limitar el acceso de las personas a recursos y oportunidades.

Vulnerabilidad a la violencia y la explotación: La usuaria ingresó al trabajo sexual por falta de recursos económicos, lo que sugiere que se encontraba en una situación de vulnerabilidad a la explotación y la violencia. Según la socióloga Naila Kabeer (Kabeer, 2008). La vulnerabilidad a la violencia y la explotación es una dimensión importante de la pobreza multidimensional que puede afectar especialmente a las mujeres y niñas en contextos de pobreza extrema.

Falta de acceso a servicios básicos de salud y bienestar: La usuaria ha sido víctima de violencia física en múltiples ocasiones, lo que puede haber tenido un impacto en su salud y bienestar. Según el economista y filósofo Amartya Sen (Sen, 1999). La falta de acceso a servicios básicos de salud y bienestar es una dimensión importante de la pobreza multidimensional que puede afectar negativamente la calidad de vida de las personas,

### **Criterios de pobreza multidimensional en el caso entrevista 24591:**

Ingresos y empleo: La señora Manuela ejerce el trabajo sexual como medio de subsistencia, lo que sugiere que se encuentra en una situación de precariedad laboral y de ingresos. Según las citas realizadas con anterioridad en el presente texto del Banco Mundial, la pobreza multidimensional se relaciona con bajos ingresos y falta de empleo.

Exclusión social: La señora Manuela es madre cabeza de familia, vive en una zona de alto riesgo y ejerce el trabajo sexual como medio de subsistencia, lo que sugiere que puede

estar experimentando exclusión social. Según el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) (2014), la exclusión social es un factor importante en la medición de la pobreza multidimensional.

Vulnerabilidad: La señora Manuela vive en una zona de alto riesgo, lo que sugiere que puede estar en una situación de vulnerabilidad. Según el PNUD (2014), la vulnerabilidad es un criterio importante en la medición de la pobreza multidimensional.

Acceso a la justicia: La señora Manuela acudió al consultorio jurídico de la Universidad de Manizales buscando asesoría legal, lo que sugiere que puede estar experimentando dificultades para acceder a la justicia. Según el PNUD (2014), el acceso a la justicia es un factor importante en la medición de la pobreza multidimensional.

Cuidado y educación: La señora Manuela es la única responsable del cuidado y la educación de sus cinco hijos, lo que puede generar dificultades en el acceso a servicios de salud, educación y cuidado infantil. Según el documento CONPES (2018) sobre pobreza multidimensional, el acceso a servicios básicos de cuidado y educación es un criterio importante para medir la pobreza multidimensional.

Participación económica: La responsabilidad de cuidar a cinco hijos puede limitar la capacidad de la señora Manuela para participar plenamente en la actividad económica. Según el PNUD (2014), la participación económica es un criterio importante en la medición de la pobreza multidimensional.

Vivienda: En el caso de la señora Manuela, la situación de alto riesgo en la zona donde vive y la necesidad de ser reubicada sugiere que puede estar experimentando dificultades para acceder a una vivienda adecuada. Según el documento CONPES (2018) sobre pobreza



multidimensional, el acceso a una vivienda adecuada es un criterio importante para medir la pobreza multidimensional.

## **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Las pobrezas multidimensionales se tratan de factores que constituyen una serie de carencias en diferentes niveles de la vida, que imposibilitan el acceso a un proyecto digno y confortable que genere bienestar y satisfacción personal para cada individuo.

Los diferentes autores, entidades u organizaciones que abordan la pobreza multidimensional, enfocan sus tesis en torno a un elemento primordial, el cual es el desarrollo de un proyecto de vida acorde a una vida digna de ser vivida, sin carencia de servicios básicos y con oportunidades. Dentro de los hallazgos más notorios de la presente investigación, se logra vislumbrar una intención de definir los diferentes niveles de pobreza que pueden llegar a coexistir en un entorno de vida o dimensión que trasciende a otras esferas de tipo social u económico.

Los autores encuentran un punto en común a forma de tópicos, en torno a la definición de pobrezas multidimensionales, quienes logran identificar que, en todo caso la pobreza multidimensional estará enfocada a la falta de acceso a oportunidades en torno a una carencia de servicios públicos, llámese educación, trabajo, transporte alimentación etc...

Las entidades en su análisis observaron que por parte del estado legislador colombiano hubo una necesidad en legislar para asuntos de pobreza multidimensional enfocada en crear rutas de atención integral en casos concretos que determinarían una situación de pobreza multidimensional, como es el caso de la 1523 de 2012, en donde se crean rutas para los eventos de desastres naturales que comprometen a las personas a situaciones pobreza multidimensional, enfocando las mismas como sujetos de especial protección constitucional.

En Colombia claramente las entidades han hecho esfuerzos por catalogar las condiciones de vulnerabilidad de las personas en torno a unas rutas establecidas para la atención integral de las problemáticas de pobreza multidimensional que aquejan la población.

Por otra parte, se puede observar que las organizaciones internacionales han desarrollado el tema de pobreza multidimensional desde diferentes factores como el caso del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas en una de sus conferencias en el año 2008, donde afirmó que el agua potable es un factor primordial para medir un nivel de pobreza multidimensional. La ONU ha establecido criterios de derechos emergentes como factores que, de carecerse de los mismos, son criterios transversales de pobreza multidimensional como es el caso del agua potable que determina un factor de pobreza multidimensional. El agua potable es un elemento necesario para la vida que constituye un derecho inviolable para cualquier caso y que de cierta forma es el punto de partida para la garantía de otros derechos como la alimentación.

Dentro del criterio de las organizaciones internacionales es importante resaltar el hallazgo por parte de la OCDE por cuanto de forma reiterativa afirma que las pobreza multidimensional son el punto de partida para generar políticas públicas integrales que garanticen los derechos vulnerados de quienes padecen dichas problemáticas. Es de suma importancia afirmar que las pobreza multidimensional como un concepto amplio que aborda la problemática como un factor de diferentes aristas, convierte de forma instantánea dicha denominación en un elemento y punto de partida para generar las rutas necesarias de ayuda, los factores que componen los diferentes niveles de pobreza no pueden ser abordados como un problema único y objetivo, sino como una circunstancia que trasciende más allá de una sola solución y que debe haber un acompañamiento de forma sistemática y progresiva, evitando que los progresos logrados en el camino retrocedan por los demás factores de pobreza que pueden afectar el progreso que se haya tenido en torno a la

solución de una de las problemáticas, es por ello que si no se atiende de forma integral y continua dicha problemática los demás niveles y factores de pobreza multidimensional conllevaran de forma inequívoca a un notorio retroceso.

Dentro del presente documento se llegaron a los análisis de dos casos del consultorio jurídico Guillermo Buriticá restrepo de la universidad de Manizales, donde se hallaron de manera expresa diferentes factores de pobreza multidimensional.

Existió un punto en común para los dos casos entrevista estudiados en la presente y es que se tratan de mujeres que ejercían el trabajo sexual como forma de subsistencia, lo que las comprometía de entrada por dicho oficio a condiciones que no se alineaban con un desarrollo de un proyecto de vida digno, además de lo anterior, para los dos casos existían demás factores de pobreza multidimensional como lo es, la carencia de acceso a servicios públicos, lo que determina una condición de apalancamiento de las condiciones de pobreza multidimensional pobreza multidimensional graves que perpetúan.

Los factores de apalancamiento de pobreza multidimensional es un concepto que el presente estudio encuentra y denomina de esta forma, ya que dentro de los elementos que este mismo conlleva es el perpetuamiento de otros factores de pobreza multidimensionales, es así que, algunos factores y niveles de pobreza apalancan otros y de no ser tratados de forma primordial los demás niveles o factores de pobreza seguirán allí perpetuándose.

Un ejemplo de un factor de apalancamiento de pobreza multidimensionales puede ser la falta de acceso al trabajo el cual conlleva a la persona a no poder desarrollar una vida digna para sí misma y para su núcleo familiar. El hecho de no poder acceder a un trabajo de forma digna conlleva inequívocamente a perpetuar los demás factores de pobreza los cuales ya coexisten.

Para los casos entrevista los cuales se desarrollan en los objetivos de la presente se observa un factor de apalancamiento de pobreza multidimensionales, el cual es la informalidad laboral en torno al trabajo sexual, es por ello que este factor determina que coexistan otros elementos de pobreza multidimensional, como lo es la falta de acceso a la alimentación, educación para los hijos y para la persona que padece esta problemática entre otros.

A modo de recomendación se hayan elementos que por parte del consultorio jurídico donde debieron ceñirse para garantizar el acceso a condiciones que ayuden a estas personas las cuales se trataban de sujetos de especial protección constitucional, es por ello que, el consultorio jurídico debe ceñirse estrictamente a las rutas que la ley a diseñado para la atención integral de estos factores de pobreza multidimensional.

## **BIBLIOGRAFÍA**

Alkire, S. (2007). Las dimensiones faltantes de los datos sobre la pobreza: introducción al número especial. *Oxford Development Studies*, 35(4), 347-359.

Almirez, M. (2002). Valorando las libertades: El enfoque de las capacidades de Sen y la reducción de la pobreza. Barcelona: Icaria Editorial.

Alianza Global contra la Trata de Mujeres. (2011). Declaración sobre el trabajo sexual como trabajo.

[https://www.catwinternational.org/content/uploads/2018/01/Global Alliance Against Trafficking in Women Declaration on Sex Work.pdf](https://www.catwinternational.org/content/uploads/2018/01/Global_Alliance_Against_Tr afficking_in_Women_Declaration_on_Sex_Work.pdf)

Bárcena, A. y Rosales, O. (2012). Superando la pobreza: un camino difícil pero posible. Santiago de Chile: CEPAL.

Chambers, R. (1983). La voz del pobre: La participación de los pobres en el desarrollo. Oxford University Press.

Congreso de la República de Colombia.. (2015). Ley 1753 de 2015. Por medio de la cual se dicta el plan nacional de desarrollo 2014-2018. Bogotá: Diario Oficial No. 49.605.

Congreso de la República de Colombia. (2008). Ley 1257 de 2008, Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones. Bogotá, D.C.: Autor.

Congreso de la República de Colombia. (2012). Ley 1523 de 2012. Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones. Bogotá: Diario Oficial No. 48.569.

Congreso de la República de Colombia. (2011). Ley 1448 de 2011. Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Bogotá: Diario Oficial No. 48.116.

Corte Constitucionales de Colombia (2003) (Sentencia C-781 de 2003) Magistrado ponente Dra. CLARA INÉS VARGAS HERNÁNDEZ.

Corte Constitucional de Colombia (2007) (Sentencia T-1049 del 2007) Magistrado ponente Dr. JAIME CÓRDOBA TRIVIÑO

Corte Constitucional de Colombia (2018) (Sentencia T-027 del 2018) Magistrado ponente Dr. CARLOS BERNAL PULIDO

Corte Constitucional de Colombia (2020) (Sentencia C- 352 del 2020) Magistrado ponente  
GLORIA STELLA ORTIZ DELGADO.

Corte Constitucional de Colombia (2014) (Sentencia T-426 del 2014) Magistrado ponente  
ANDRÉS MUTIS VANEGAS.

Corte Constitucional de Colombia (2016) (Sentencia T-705 del 2016) Magistrado ponente  
ALEJANDRO LINARES CANTILLO

Corte Constitucional de Colombia (2016) (Sentencia T-267 del 2016) Magistrado ponente JORGE  
IVÁN PALACIO PALACIO.

Corte constitucional de Colombia (2013) (Sentencia T-388 del 2013) Magistrado ponente MARÍA  
VICTORIA CALLE CORREA.

Corte Constitucional de Colombia (2014) (Sentencia T-974 del 2014) Magistrado ponente LUIS  
ERNESTO VARGAS SILVA.

Corte Constitucional de Colombia (2008) (Sentencia T-760 del 2008) Magistrado ponente Dr.  
MANUEL JOSÉ CEPEDA ESPINOSA.

Corte Constitucional de Colombia (2016) (Sentencia T-622 del 2016) Magistrado ponente JORGE  
IVÁN PALACIO PALACIO

Corte Constitucional de Colombia (2003) (Sentencia T-722 del 2003) Magistrado ponente

Dr. MANUEL JOSE CEPEDA ESPINOSA.

Corte Constitucional de Colombia (2013) (Sentencia T-111 del 2013) Magistrado ponente  
JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB

Corte Constitucional de Colombia (2018) (Sentencia T-326 del 2018) Magistrado ponente  
ANTONIO JOSÉ LIZARAZO OCAMPO

Corte Constitucional de Colombia (2004) (Sentencia T-025 del 2004) Magistrado ponente Dr.  
MANUEL JOSÉ CEPEDA ESPINOSA.

Corte Constitucional de Colombia. (2003) (Sentencia T-772 del 2003) Magistrado ponente Dr.  
MANUEL JOSE CEPEDA ESPINOSA

Corte Constitucional de Colombia. (2013). Sentencia T-111/13: Magistrado ponente JORGE  
IGNACIO PRETELT CHALJUB.

Corte Constitucional de Colombia. (2004). Sentencia T-025/04: Magistrado ponente Dr.  
MANUEL JOSÉ CEPEDA ESPINOSA.

Corte Constitucional de Colombia. (2008) (Sentencia T-760/08) Magistrado ponente Dr.  
MANUEL JOSÉ CEPEDA ESPINOSA.

Corte Constitucional de Colombia. (2014). (Sentencia T-426/14) Magistrado ponente ANDRÉS  
MUTIS VANEGAS

Corte Constitucional de Colombia. (2016). (Sentencia T-705/16) Magistrado ponente  
ALEJANDRO LINARES CANTILLO.

Corte Constitucional de Colombia. (2016). (Sentencia T-267/16) Magistrado ponente JORGE  
IVÁN PALACIO PALACIO

Corte Constitucional de Colombia. (2017). Sentencia T-535/17: Magistrado ponente.

Corte Constitucional de Colombia. (2019). Sentencia T-372/19: Magistrado ponente GLORIA  
STELLA ORTIZ DELGADO.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2018). “Panorama Social de América Latina” 2018.

Convención sobre los Derechos del Niño, 1989

Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena. (1993). Declaración y programa de acción de Viena (A/CONF.157/23). Nueva York, NY: Naciones Unidas.

Cárdenas, M. (2018). La medición de la pobreza multidimensional es clave para entender y abordar esta realidad compleja y diversa. El Tiempo. Recuperado de <https://www.eltiempo.com/opinion/columnistas/mauricio-cardenas-santamaria/medicion-de-la-pobreza-multidimensional-columna-de-mauricio-cardenas-294684>

Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena. (1993). Declaración y Programa de Acción de Viena. Recuperado el 16 de abril de 2023, de <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/Vienna.aspx>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2017). Trabajo sexual y derechos humanos. <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=1099>

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas. (2008). Observación General No. 21: Derecho de toda persona a participar en la vida cultural (Artículo 15, párrafo 1 (a), de la Convención sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales). Nueva York, NY: Autor.

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas. (1999). Observación General No. 12 sobre el derecho a una alimentación adecuada. Ginebra: Naciones Unidas.



Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2013). Caso de las Niñas Yean y Bosico vs. República Dominicana. Sentencia de 8 de septiembre de 2005. Serie C No. 130. San José, Costa Rica: Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la pobreza extrema y los derechos humanos. (2016). Informe sobre la visita del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la pobreza extrema y los derechos humanos a Mauritania (A/HRC/32/32/Add.1). Nueva York, NY: Autor.

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas. (2018). Observación general No. 25: Ciencia y derechos económicos, sociales y culturales (artículos 15 y 21 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales). Nueva York, NY: Autor.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2017). Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos (OEA/Ser.L/V/II. Doc. 57/17). Washington, D.C.: Autor.

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas. (2008). Observación general núm. 19. El derecho a la seguridad social (artículo 9). Recuperado de <https://www.refworld.org/es/docid/4b18f98f2.html>

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas. (2018). Observación general núm. 24. El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud (artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales). Recuperado de <https://www.refworld.org/es/docid/5b963aa84.html>

Código de la Infancia y Adolescencia. Ley 1098 de 2006. Diario Oficial No. 46.413, 8 de noviembre de 2006.

Departamento Nacional de Estadística [DANE] (2018). La pobreza multidimensional. Dirección Nacional de Estadística (DANE). Recuperado de [https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/condiciones\\_vida/pobreza\\_multidimensional/infografia-pobreza-multidimensional.pdf](https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/condiciones_vida/pobreza_multidimensional/infografia-pobreza-multidimensional.pdf)

Departamento Nacional de Estadística [DANE] (2021). Índice de Pobreza Multidimensional. Dirección Nacional de Estadística (DANE). Recuperado de <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-sociales/pobreza-y-desigualdad/pobreza-multidimensional>

Departamento Nacional de Estadística [DANE] (2019). La medición de la pobreza multidimensional como herramienta para la reducción de la pobreza. Dirección Nacional de Estadística (DANE). Recuperado de <https://www.dane.gov.co/files/comunicados/pobreza/presentacion-01.pdf>

Escobar, M. P. (2021). La pobreza multidimensional es una realidad que afecta a la mayoría de la población rural y que se manifiesta en la falta de acceso a servicios básicos, a oportunidades económicas y a derechos fundamentales. El Espectador. Recuperado de <https://www.elespectador.com/opinion/la-pobreza-multidimensional-en-colombia-rural/>

Ley 1450 de 2011, Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014: Prosperidad para Todos." Congreso de la República de Colombia. (2011).

- Organización Internacional del Trabajo (OIT) Informe Mundial sobre Salarios 2018/19: Salarios y protección social para una globalización justa.

Kabeer, N. (2010). Pobreza, género y desarrollo. Madrid: Catarata.

Maurizio, R. (2020). Measurement of multidimensional poverty. OECD.  
<https://www.oecd.org/social/measurement-of-multidimensional-poverty.htm>

Maiguashca, A. F. (2020). La pobreza multidimensional es una realidad que afecta a millones de colombianos y que requiere de políticas públicas integrales y sostenibles en el tiempo. El Espectador. Recuperado de <https://www.elespectador.com/opinion/la-pobreza-multidimensional/>

Mejía, L. F. (2019). La medición de la pobreza multidimensional permite entender la complejidad de la pobreza y de sus causas. Revista Dinero. Recuperado de <https://www.dinero.com/opinion/columnistas/articulo/pobreza-multidimensional-en-colombia-columna-de-luis-fernando-mejia/268809>

Meléndez, M. (2019). La pobreza multidimensional no solo implica privación de ingresos, sino también de acceso a servicios básicos, de oportunidades de educación y empleo, de condiciones de salud y de seguridad. El Espectador. Recuperado de <https://www.elespectador.com/opinion/la-pobreza-multidimensional/>

- Montenegro, S. (2021). La medición de la pobreza multidimensional es esencial para poder entender la complejidad de la pobreza y de sus causas. Portafolio. Recuperado de <https://www.portafolio.co/opinion/santiago-montenegro/la-pobreza-multidimensional-en-colombia-553416>

- Organización de las Naciones Unidas (ONU) Informe del Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, 2019.

- Organización de las Naciones Unidas (ONU) Informe sobre Desarrollo Mundial 2018: Aprender para hacer realidad la promesa de la educación

-Organización de las Naciones Unidas (Yokohama, Japón 1994) Declaración de Yokohama sobre la Reducción del Riesgo de Desastres. (1994). Declaración de Yokohama sobre la Reducción del Riesgo de Desastres. Recuperado de [https://www.unisdr.org/files/8473\\_Yokohama%20Declaration%20SP](https://www.unisdr.org/files/8473_Yokohama%20Declaration%20SP).

-Organización de las Naciones Unidas (Japón 2015) Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030. Recuperado de [https://www.unisdr.org/files/43291\\_sendaiframeworkfordrren.pdf](https://www.unisdr.org/files/43291_sendaiframeworkfordrren.pdf)

- Organización de las Naciones Unidas (1995) Declaración sobre la erradicación de la pobreza.

-Organización de las Naciones Unidas [ONU] (2008). Estrategia Internacional para la Reducción de Desastres 2008-2015. Ginebra: Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres.

Organización de las Naciones Unidas [ONU] (2015). Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030. Ginebra: Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres.

Organización de las Naciones Unidas (2015) Observaciones Finales del Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas: Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas. (2015). Observaciones finales sobre el informe inicial de Guatemala. Recuperado de [https://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=E%2fC.12%2fGTM%2fCO%2f1&Lang=en](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=E%2fC.12%2fGTM%2fCO%2f1&Lang=en)

Organización de las Naciones Unidas [ONU] (2017). Panorama Social de América Latina. Santiago de Chile: CEPAL.

Organización de las Naciones Unidas [ONU]. (2018). “Informe del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas”. Informe de la 80ª sesión del Comité de los Derechos del Niño. Recuperado de [https://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=RC/C/NER/CO/3-5&Lang=en](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=RC/C/NER/CO/3-5&Lang=en)

Observaciones Finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de las Naciones Unidas (2016): Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de las Naciones Unidas. (2016). Observaciones finales sobre el informe presentado por Colombia en virtud del artículo 18 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Recuperado de [https://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW%2fC%2fCOL%2fCO%2f7-8&Lang=en](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW%2fC%2fCOL%2fCO%2f7-8&Lang=en)

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2018). Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y los informes y documentos del Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/39/2). Ginebra: Autor.

Organización Internacional del Trabajo. (2019). El trabajo sexual: perspectivas desde el mundo del trabajo. [https://www.ilo.org/global/topics/fair-recruitment/WCMS\\_711183/lang-es/index.htm](https://www.ilo.org/global/topics/fair-recruitment/WCMS_711183/lang-es/index.htm)

Organización Mundial de la Salud. (2002). Informe mundial sobre la violencia y la salud. Ginebra: Autor.

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. (2020). Estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo 2020

Organización de los Estados Americanos. (1994). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará" (OEA/Ser.L/V/II.74 doc. 16). Washington, D.C.: Autor.

Organización de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres. (2015). Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030. Ginebra: Autor.

Oviedo, J. D. (2019). La medición de la pobreza multidimensional. Dirección Nacional de Estadística (DANE). Recuperado de <https://www.dane.gov.co/files/comunicados/pobreza/presentacion-01.pdf>

Oviedo, J. D. (2020). Respuesta integral a la pobreza multidimensional. Dirección Nacional de Estadística (DANE). Recuperado de <https://www.dane.gov.co/files/comunicados/pobreza/presentacion-01.pdf>

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2018). Pobreza multidimensional. Recuperado de <https://www.ohchr.org/SP/Issues/Poverty/Pages/MultidimensionalPoverty.aspx>

Organización Internacional del Trabajo. (2019). La iniciativa de la OIT sobre trabajo decente para la paz y la resiliencia en las regiones afectadas por crisis y desastres (BIT/ILO). Ginebra: Autor.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2018). Pobreza multidimensional. Recuperado de <https://www.ohchr.org/SP/Issues/Poverty/Pages/MultidimensionalPoverty.aspx>

Organización de las Naciones Unidas oficina del alto comisionado (1966) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966.

Presidencia de la República de Colombia. (2018). CONPES 3918: Criterios de pobreza multidimensional para Colombia. Recuperado de <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3918.pdf>

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (2014). Informe de Desarrollo Humano 2014: Sostener el progreso humano, reducir vulnerabilidades y construir resiliencia. Nueva York: Naciones Unidas.

RedTraSex. (2016). Posición sobre trabajo sexual. <https://redtralsex.org/wp-content/uploads/2017/05/posicion-trabajo-sexual-redtralsex-2016.pdf>

Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la pobreza extrema y los derechos humanos. (2016). Informe del Relator Especial sobre el derecho a una vivienda adecuada como componente del derecho a un nivel de vida adecuado, y sobre el derecho a la no discriminación en este contexto. Recuperado de <https://undocs.org/es/A/HRC/31/51>

Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos. (2019). Informe del Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos. Naciones Unidas. [https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Poverty/EOM\\_2019\\_Spain\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Poverty/EOM_2019_Spain_SP.pdf)

Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la extrema pobreza y los derechos humanos. (2019).

Informe sobre la misión a España (A/HRC/41/39/Add.2). Nueva York, NY: Autor.

Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la extrema pobreza y los derechos humanos. (2019).

Informe del Relator Especial sobre la pobreza extrema y los derechos humanos.

Recuperado de <https://undocs.org/es/A/74/4801>

Sen, A. (2000). Desarrollo y libertad. Editorial Planeta S.A.

Sen, A. (2000). Exclusión social: concepto, aplicación y examen. Banco Asiático de Desarrollo.

Scarpetta, S. (2019). Abordar la pobreza y la desigualdad: ¿Cómo pueden trabajar juntas las

políticas laborales y sociales? OCDE. <https://www.oecd.org/social/addressing-poverty-and-inequality-how-can-labour-market-and-social-policies-work-together.htm>

Santa María, M. (2020). La pobreza multidimensional es una realidad que afecta a millones de

colombianos y que se manifiesta en la falta de acceso a servicios básicos, a oportunidades económicas y a derechos fundamentales. Portafolio. Recuperado de

<https://www.portafolio.co/opinion/mauricio-santa-maria/la-pobreza-multidimensional-en-colombia-546515>

UNISDRE (2008) Estrategia Internacional para la Reducción de Desastres. Estrategia

Internacional para la Reducción de Desastres (2008-2015). Recuperado de

[https://www.unisdr.org/files/7817\\_UNISDREstrategiaInternacional.pdf](https://www.unisdr.org/files/7817_UNISDREstrategiaInternacional.pdf)

Villar, L. (s.f.). Perfil de Leonardo Villar. Centro de Estudios sobre Desarrollo Económico

(CEDE). Universidad de los Andes. Recuperado el 26 de abril de 2023, de

<https://cedex.uniandes.edu.co/leonardo-villar/>



Zuleta, L. A. (2020). La pobreza multidimensional es un problema complejo y diverso que requiere de un abordaje integral y coordinado por parte de los actores del Estado y de la sociedad en general. Revista Semana. Recuperado de <https://www.semana.com/opinion/articulo/la-pobreza-multidimensional-columna-de-luis-alberto-zuleta/202014/>